

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

 **Resolución de Entrega de Información.**

 **UAIP-MITUR- No.06/2019**

San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información respecto a los siguientes requerimientos:

**Listado de TODOS los empleados de la institución de la cual usted es oficial de información, incluyendo para cada uno el nombre completo, cargo o puesto ocupado, si se encuentra contratado por Ley de salarios o contrato, salario nominal mensual, último grado académico obtenido, género y fecha de ingreso a la institución. Lo anterior para los años 2019, 2018, 2017 y 2016 (un listado para cada año).**

**Respecto de la modalidad de entrega, solicito todo en formato digital y/o electrónico, que sea en formatos tales como archivos Excel o CSV.**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad XXXXXXXXXXXXX considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Que mediante Decretos N° 218 y 219, publicados en el Diario Oficial N° 240, Tomo N° 421, de fecha 21 de diciembre de 2018, la Asamblea Legislativa, aprobó la Ley del Presupuesto General del Estado y la Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2019, respectivamente.
3. Que mediante Decretos No. 878 y 879, publicados en el Diario Oficial No.09, Tomo 418, de fecha quince

de enero de dos mil dieciocho, la Asamblea Legislativa, aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado y la Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2018, respectivamente.

1. Que mediante Decretos N° 590 y 591, publicados en el Diario Oficial N° 22, Tomo N° 414, de fecha 01 de febrero de 2017, la Asamblea Legislativa, aprobó la Ley del Presupuesto General del Estado y la Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2017, respectivamente.
2. Que mediante Decretos N° 192 y 193, publicados en el Diario Oficial N° 231, Tomo N° 409 , de fecha 15 de diciembre de 2015, la Asamblea Legislativa, aprobó la Ley del Presupuesto General del Estado y la Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal del Año 2016, respectivamente.
3. Que las contrataciones del personal tienen como base legal en la Ley de Presupuesto General del Estado y la Ley de Salarios de los años respectivos.
4. Que la Ley de Acceso a la Información Pública, establece en el Art.10. literal 7) sobre Divulgación de Información Oficiosa que los entes obligados, de manera oficiosa pondrán a disposición del público << La remuneración mensual por cargo presupuestario, incluyendo las categorías salariales de la Ley de Salarios y por Contrataciones, y los montos aprobados para dietas y gastos de representación>>.
5. Que mediante el Lineamiento No.2 “Para la Publicación de la Información Oficiosa”, Art.1 numeral 1.7 Remuneraciones, inciso segundo establece que se considerará una buena práctica publicar: Los nombres completos (Ambos nombres y apellidos) de las personas que ostentan cada uno de los cargos presupuestarios con su remuneración correspondiente.
6. Que como parte del procedimiento interno de gestión de información, la suscrita requirió a la Unidad Administrativa la información pretendida por el peticionario.

**POR TANTO:** De conformidad a los establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

 **SE RESUELVE:**

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte del peticionario.
2. De acuerdo a los Decretos mencionados en los considerandos antes mencionados a través del cual se aprueba la Ley de Presupuesto General del Estado y la Ley de Salarios, se brinda la respuesta a los requerimientos de información.
3. Que basados en el criterio de máxima publicidad contemplado en el Art.4 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Lineamientos y Criterios resolutivos emitidos por el Instituto de Acceso a la Pública se brinda la información requerida.
4. Brindar la respuesta emitida por la Jefa de Unidad Administrativa, según se adjunta en archivo digital en formato Excel, como medio solicitado por el peticionario para la entrega de la información.

 Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: XXXXXXXXXXXXXXXXX



**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.